SECRETARÍA.- A DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ LAS PRESENTES DILIGENCIAS, A FIN DE RESOLVER SOBRE SU ADMISION O INADMISION,. CARTAGO - VALLE DEL CAUCA, MAYO 16 DE 2024.
SECRETARIO,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Referencia: **EJECUTIVO MAYOR CUANTIA [CON GARANTIA REAL].**
DEMANDANTE: JHONIER GARCIA CAMPOS
DEMANDADO: **LEYDI JOHANAGOMEZ OSORIO**
Radicación: 76-147-31-03-001-**2024-00051-00**
Auto: **705**

I.- OBJETO DEL PRESENTE PROVEÍDO:

Procede el despacho a decidir lo referente a la admisión de la demanda que para proceso –**EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA CON GARANTIA REAL** ha propuesto el acreedor hipotecario- **JHONIER GARCIA CAMPOS, mayor de edad, con número de cedula 18.510.256, promovido en contra de LEYDI JOHANA GOMEZ OSORIO, identificada con la C. C.1.118.289.473.**

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Atendiendo el informe secretarial que antecede, ha correspondido por **REPARTO** a este Estrado Judicial conocer la presente demanda que para proceso –EJECUTIVO-, se tiene que la misma fue presentada en legal forma, por tal motivo se apronta esta administradora de justicia al estudio de la misma, en aras a establecer si se dan los presupuestos legales para declarar su admisión.

Observa esta Administradora de Justicia previa revisión del infolio correspondiente a la demanda y sus anexos, que de conformidad con el título valore aportado PAGARE y de la Escritura Pública No. 5.125. del 292 de agosto de 2023, otorgada en la Notaria Tercera de Pereira -Risaralda; se evidencia a cargo de la demandada una obligación clara, expresa

y exigible de cancelar determinadas sumas de dinero, por lo tanto, reunidos los requisitos de los artículos 82 al 85, 422 y 468 del C.G.P., se librará el mandamiento de pago solicitado,

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** a favor de **JHONIER GARCIA CAMPOS, mayor de edad, con número de cedula 18.510.256, y en contra de LEYDI JOHANA GOMEZ OSORIO, identificada con la C. C.1.118.289.473,** para que dentro del término de cinco (5) días, previa notificación que de esta providencia se le haga, cancele al ejecutante, las siguientes sumas de dinero:

1. RESPECTO DEL PAGARE No.01:

- **$500.000.000.00 QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE -por concepto de capital.**

- **$ 81.033.326.00 OCHENTA Y UN MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses remuneratorios, liquidados a la tasa convencional del 2.2% mensual pactada entre las partes entre el 29 de agosto de 2023 hasta el 10 de abril de 2024.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión a la parte demandada **LEYDI JOHANA GOMEZ OSORIO, identificada con la C. C.1.118.289.473** conforme al artículo 290 Y SS del C.G.P; o bien conforme a lo establecido con el artículo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer

excepciones, término que corre simultáneamente. Entréguese les la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: DECRETAR el embargo del bien inmueble dado en garantía real distinguido con matrícula inmobiliaria No. **375-104948 de la Oficina de Registro de II.PP de Cartago Valle . (VER FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA ANOTACION 3).**

Por secretaria, líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago- Valle del Cauca para que a costa de la parte demandante proceda de conformidad.

Registrado el embargo, se dispondrá sobre su secuestro.

QUINTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en el momento procesal oportuno.

Tercero.- **RECONOCER PERSONERIA** al abogado JESUS DAVID RINCON HERNADEZ C.C 10.013.616 y T.P 265.158, como endosatario en procuración de la parte ejecutante.

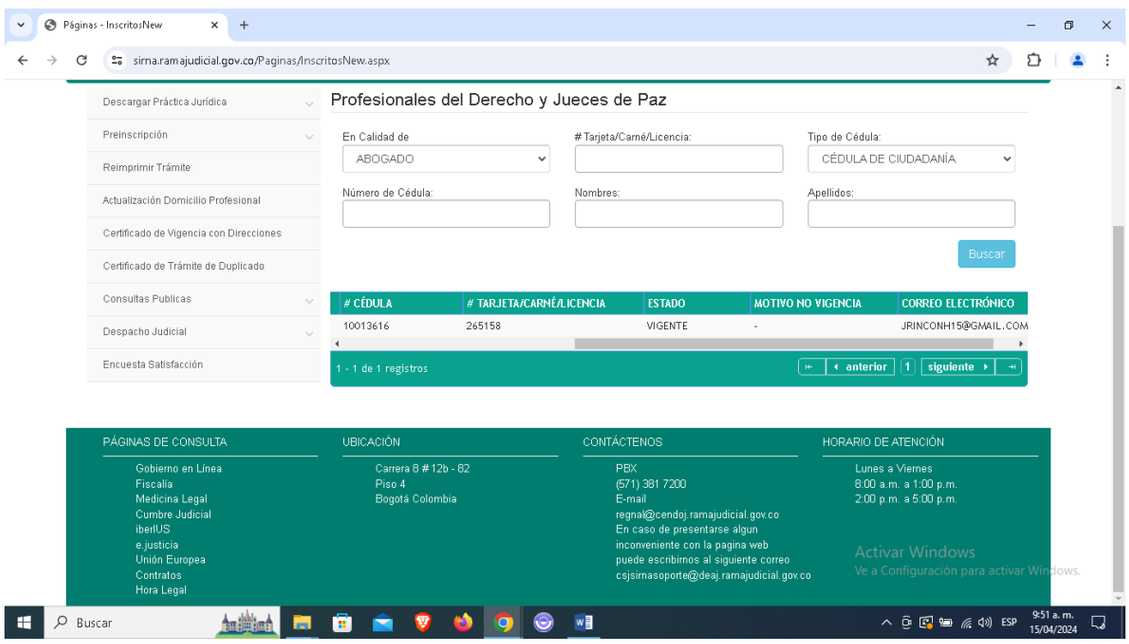

Nombres	Apellidos	Tipo Identificación	Identificación	Número Tarjeta	Vigencia	Correo electrónico
JESUS DAVID	RINCON HERNANDEZ	CEDULA DE CIUDADANIA	10013616	265158	VIGENTE	JRINCONH8@gmail.com

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago, Valle, **MAYO 20 DE 2024**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

_____
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e92660a5d69bb97b84e87a7663d2b1f3273a8bb9207c65e12096580f86e1de8**
Documento generado en 17/05/2024 02:50:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica